

TEMUCO, 10 AGO. 2023

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°3.483 de fecha 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Ley de Compras Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
- 5.- El Decreto N°251 de fecha 04 de abril de 2022, donde se aprueban las Bases Administrativas para la Propuesta Publica N°93-2022 "Diseño Reposición Gimnasio Municipal, Temuco", ID: 1658-253-LQ22.
- 6.- El Decreto N°515 de fecha 01 de julio de 2022, donde se adjudica la Propuesta Publica N°93-2022 "Diseño Reposición Gimnasio Municipal, Temuco" al proveedor Alfredo Massmann M. & CIA Ltda., Rut 77.411.030-5, por un monto de \$109.950.900.- y con un plazo de 340 días corridos, contados desde la aceptación de la Orden de Compra electrónica, la que se realizará posterior a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato.
- 7.- La Orden de Compra N° 1658-1994-SE22 de fecha de envío 02 de agosto del 2022, que encarga el servicio de la Consultoría "Diseño Reposición Gimnasio Municipal, Temuco", y su aceptación por parte del Consultor el 04 de agosto de 2022.
- 8.- El Decreto N°3.047 de fecha 02 de septiembre del 2022, que aprueba el Contrato "Diseño Reposición Gimnasio Municipal, Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Massmann M. & CIA Ltda., Rut 77.411.030-5.
- 9.- La aprobación de la etapa N°1 de Partido General Avanzado de la Consultoría "Diseño Reposición Gimnasio Municipal, Temuco" con fecha 06 de enero del 2023.
- 10.- El ingreso de parte del Consultor de la Etapa N°2 de Anteproyecto con fecha 21 de abril del 2023.
- 11.- El correo de fecha 22 de mayo de 2023 del ITC al Consultor que remite Acta de Observaciones al proyecto que deben ser subsanadas para aprobar la etapa de Anteproyecto.
- 12.- El ingreso del Consultor, con fecha 02 de junio de 2023 donde remite los antecedentes que deberían subsanar las observaciones efectuadas por el ITC.
- 13.- El correo de fecha 22 de junio de 2023 del ITC al Consultor que remite Acta de Observaciones al proyecto que deben ser subsanadas para aprobar la etapa de Anteproyecto.
- 14.- El ingreso del Consultor, con fecha 14 de julio de 2023 donde remite los antecedentes que subsanan las observaciones efectuadas por el ITC.
- 15.- Los 13 días adicionales de "Participación Ciudadana"; los 91 días adicionales de "Procesos o actividades no contempladas en el cronograma oficial"; y los 27 días adicionales de revisión del ITC, todos los cuales no son imputables al Consultor.
- 16.- El atraso total del Consultor de 33 días corridos de la Etapa N°2 Anteproyecto, indicadas en el Acta Final de aprobación de la etapa N°2, lo cual conlleva una retención por multa de \$3.300.000.

2762212

17.- El Acta Final de Aprobación de la Etapa N°2 de Anteproyecto con fecha 21 de julio del 2023, donde se detallan los plazos de la Consultoría.

18.- El correo electrónico de parte de la ITC, Jorge Jofré Rioseco, de fecha 26 de julio del 2023, donde remite al Consultor Informe de Actividades de la etapa de Anteproyecto, en el cual se informa el cálculo de días de atraso de la etapa "Anteproyecto", solicitando su revisión, emisión de observaciones o V°B° a las fechas de los procesos realizados, indicados en el Informe adjunto, en el menor tiempo posible, ya que de ello depende que se pueda emitir el Decreto de Retención por concepto de atrasos y luego emitir el estado de pago correspondiente. Se aclara, además, que una vez aprobado el decreto de Retención, recién el ITC podrá solicitar la factura correspondiente al estado de pago N°2 al Consultor.

19.- El correo electrónico del Consultor, de fecha 27 de julio del 2023, en el cual remite al ITC su postura de no estar de acuerdo con las "multas" aplicadas por el ITC.

20.- El correo electrónico de parte de la ITC, Jorge Jofré Rioseco, de fecha 31 de julio del 2023, donde remite al Consultor "precisiones" respecto de lo indicado por el Consultor en su correo de fecha 27 de julio de 2023, entre las cuales se aclara que son "Retenciones al estado de Pago", y no "Multas".

CONSIDERANDO:

1.- El Art. N° 54.B.- "RETENCIÓN POR DÍAS DE ATRASO" de las Bases Administrativas, en su primer párrafo establece que: *"De producirse atrasos en las entregas finales de alguna etapa intermedia, se realizará una retención de \$100.000 (cien mil pesos) por cada día de atraso, éste quedará retenido en el estado de pago respectivo, el que será devuelto en el estado de pago final, si procediere"*.

2.- El tiempo de atraso el Consultor de 33 días en realizar la entrega visada por la ITC de la etapa N°2 Anteproyecto, estando fuera de plazo de la etapa de la Consultoría según cronograma oficial, lo cual arroja una retención de la etapa de \$3.300.000, correspondiente al 3% aprox. del Contrato.

3.- El Art. 56.- "FORMA DE PAGO" de las Bases Administrativas de la Consultoría, modificado según Aclaración N°1 del proceso licitatorio en la cual se establece la siguiente forma de Pago de cada etapa:

- Partido General Avanzado: (30% del total)
- Anteproyecto: (30% del total)
- Proyecto: (30% del total)
- Entrega Final: (10% del total)

4.- Los montos del estado de pago N°2 son los siguientes:

- Monto Total de la Consultoría:	\$109.950.900.-
- Monto E.P.2 correspondiente (30% del total):	\$32.985.270.-
- Monto retención por cada día de atraso:	\$100.000.-
- Retención de la etapa por atrasos 33 días:	\$3.300.000.-
- Monto Líquido a Pagar Estado de Pago 2:	\$29.685.270.-

DECRETO:

1.- Reténgase por concepto de atraso la cantidad de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos) al proveedor Alfredo Massmann M. & CIA Ltda., Rut 77.411.030-5, debido a un atraso en 33 días en la entrega total y satisfactoria de la etapa N°2 de Anteproyecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54.B.- de las Bases Administrativas por la Consultoría "Diseño Reposición Gimnasio Municipal, Temuco".



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese a la Consultora Alfredo Massmann M. & CIA Ltda., Rut 77.411.030-5, del presente Decreto Alcaldicio, por el Sr. Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



RH/FBM/FAUNJR

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Oficina de Partes